



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE, PARA LAS UNIDADES MEDICAS DE LAS ZONAS DE XALAPA Y VERACRUZ DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2025**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA **MEDICA DEL FUTURO, A.C.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO SANTIBAÑEZ GÓNGORA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Marquez**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "El Instituto", interviene como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Baltazar Pérez Cotera**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO No. S5M0011

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 41 fracción VII, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **10 de enero de 2025**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.7 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 1601 y folio **00000566-2025**, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **54,486**, de fecha **13 de diciembre de 1996**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **5**, de la ciudad de **Puebla de Zaragoza, Puebla, Lic. Sergio Tinoco Loera**, denominada **Médica del Futuro, A.C.**, cuyo objeto social es **A) La prestación de toda clase de servicios médicos pre-hospitalarios a particulares y traslado de pacientes**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **54**, de fecha **24 de marzo de 1997**.

II.2 El C. **Arturo Santibañez Góngora**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **58,119** de fecha **25 de febrero de 1999**, pasada ante la fe del Notario Público Número **5, Lic. Sergio Tinoco Loera**, de **Puebla de Zaragoza, Puebla**, y mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA ✓

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MFU-961213-L63**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000120524.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Tiene establecido su domicilio en **Calle 27 Sur, N° 3301 B, Colonia Benito Juárez, Código Postal 72410, Puebla, Puebla,** correo electrónico: **medica2@hotmail.com; medicaxalapa2@hotmail.com; medicadelfuturoveracruz@hotmail.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Proveedor” acepta y se obliga a proporcionar a “El Instituto” la prestación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia, en los términos y condiciones establecidos en la invitación, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Precios, descripción y condiciones del servicio”
Anexo 2 (dos)	“Lugar donde se realizará el servicio”
Anexo 3 (tres)	“Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”
Anexo 4 (cuatro)	“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$394,000.86 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 86/100 M.N.)** más impuestos por \$63,040.14 (SESENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 14/100 M.N.) y un monto máximo de **\$982,862.07 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$157,257.93 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El Instituto realizará el pago de la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ a nombre de (EL PROVEEDOR)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, documento que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la Unidad donde presto el servicio. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "El Instituto", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se compromete a prestar a “El Instituto” el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, los 365 días del año, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “El Instituto” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “El Instituto” y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “El Proveedor” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Instituto”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Instituto” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El proveedor” podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) "El proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El cheque será devuelto hasta que "El Instituto" constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "El Instituto" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "El proveedor" de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "El Instituto" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Baltazar Pérez Cotera**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

- a) Cuando el proveedor no realice el servicio de los traslados que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los servicios que el Instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio realizado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la solicitud de reposición o concepto.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “El Proveedor” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “El Proveedor” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “El Proveedor” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “El Instituto”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE SEGURO.

Pólizas de seguro de viajero y los seguros de las ambulancias con cobertura de daños a terceros, las cuales deberán estar y mantenerse vigentes durante el proceso de licitación y el plazo de la contratación.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00</p>
CONTRATO No. S5M0011		

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo del servicio que preste a "El Instituto", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual "El Proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "El Instituto" así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "El Instituto", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

Proveedor la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
11. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma y/o formalización del mismo.
12. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta contratación.
13. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de licitación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley.
14. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma oficial Mexicana Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación Acreditado.
15. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO No. S5M0011

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"El Proveedor"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"El Instituto"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGESIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **13 de Enero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTINEZ
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”
MÉDICA DEL FUTURO, A.C.
R.F.C. MFU-961213-L63


C. ARTURO SANTIBÁÑEZ GÓNGORA
Representante Legal

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRIENTE

DR. JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ MÁRQUEZ

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR

DR. BALTAZAR PÉREZ COTERÁ

Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

R.F.C. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

Anexo 1 (uno)

"Precios, descripción y condiciones del servicio"

PROVEEDOR: MEDICA DEL FUTURO, A.C.				
		TRASLADO EN AMBULANCIA		
		PRECIO POR KILOMETRO RECORRIDO SIN I.V.A.		
		URGENCIAS		
ZONA	UNIDAD MEDICA	BASICAS	AVANZADAS	DE CUIDADOS INTENSIVOS
XALAPA	H.G.Z. NO. 11 XALAPA	\$80.00	\$100.00	\$130.00
VERACRUZ	H.G.Z. NO. 71 VERACRUZ	\$80.00	\$100.00	\$130.00

PROVEEDOR: MEDICA DEL FUTURO, A.C.			
ZONA: VERACRUZ			
TRASLADOS MENOS DE 35 KM			
ORIGEN	DESTINO	TIPO DE TRASLADO	PRECIO OFERTADO SIN IVA
U.M.F. NO. 25 U.M.F. NO. 31 U.M.F. NO. 39 U.M.F. NO. 40 U.M.F. NO. 57 U.M.F. NO. 61 U.M.F. NO. 68 UMAA NO. 15 TEJERIA	H.G.Z.NO. 71 , UMAE 14 Y HOSPITALES SUBROGADOS DE LA ZONA VERACRUZ, VER.	URGENCIAS BASICAS	2,500.00
		URGENCIAS AVANZADAS	3,000.00
		URGENCIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS	8,500.00

UNIDADES CON LAS QUE PRESTARA EL SERVICIO

NÚMERO ECONOMICO	MODELO	AÑO	NO. SERIE/NIV	NO. DE MOTOR	PLACA
21M- 39	SPRINTER MEDIANA	2019			
21M- 40	SPRINTER MEDIANA	2019			
21M- 41	SPRINTER MEDIANA	2019			
21M- 42	SPRINTER MEDIANA	2020			

ELIMINADO: DATOS VEHICULOS
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025 TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00
CONTRATO No. S5M0011	

NÚMERO ECONOMICO	MODELO	AÑO	NO. SERIE/NIV	NO. DE MOTOR	PLACA
21M- 43	SPRINTER MEDIANA	2020			
21M- 44	SPRINTER MEDIANA	2021			
21M- 45	SPRINTER MEDIANA	2021			

Monto sin IVA Mínimo	\$ 394,000.86
Monto sin IVA Máximo	\$ 982,862.07
Vigencia del contrato	Del 10 de enero al 31 de diciembre de 2025

EL COSTO DE LOS TRASLADOS POR SERVICIO SERÁ POR KILÓMETRO RECORRIDO CUANDO SOBREPASE LOS 35 KM, SOLO DE IDA Y SOLO SE PAGARÁ EL REGRESO MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTIVO MÉDICO EN TURNO EN EL FORMATO DE ENVÍO Y A SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA. EL TRASLADO SE REALIZARÁ UTILIZANDO SIEMPRE CARRETERAS DE CUOTA Y EL PAGO POR EL COSTO DE LAS MISMAS LO ABSORBERÁ EL PROVEEDOR.

CONDICIONES DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA:

- a) EL ÁREA DE RECEPCIÓN DE LOS PACIENTES SERÁ EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE CADA UNIDAD MEDICA, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, UNA VEZ AUTORIZADA LA **"SOLICITUD DE TRASLADO DE PACIENTE ORDINARIO"**, POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS MEDICOS EN TURNO, CONFORME AL ANEXO 4 (CUATRO) DE LA SOLICITUD DE COTIZACION.

ZONA	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
XALAPA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA	CALLE: LOMAS DEL ESTADIO S/N COLONIA: CENTRO C.P. 91000 XALAPA, VER.
VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ	CALLE: PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN ESQUINA CEDROS, FRACCIONAMIENTO VIRGINIA, C. P. 91980, VERACRUZ, VER.
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 25 LA CAPILLA	DOMICILIO CONOCIDO LA CAPILLA, VER.
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 31 LOS ROBLES	DOMICILIO CONOCIDO LOS ROBLES, VER.
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 39 PASO DE OVEJAS	DOMICILIO CONOCIDO PASO DE OVEJAS, VER.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

ZONA	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 40 MANLIO FABIO	DOMICILIO CONOCIDO MANLIO FABIO, VER.
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 57 VERACRUZ	AV. CUAHUTEMOC S/N, ESQUINA CERVANTES Y PADILLA C.P. 91000, VERACRUZ, VER.
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 61 VERACRUZ	AV. PROLONGACIÓN DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS NO. 5 C.P. 91940 VERACRUZ, VER.
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 68 VERACRUZ	MONTESINOS S/N ESQ. ALLENDE COL. CENTRO C.P. 91700 VERACRUZ, VER.
	UNIDAD MEDICA DE ATENCION AMBULATORIA NO. 15 TEJERIA	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-VERACRUZ KM 13, TEJERIA, VER.

- b) TODOS LOS TRASLADOS DE PACIENTES DEBERÁN REALIZARSE POR LA AUTOPISTA DE CUOTA OBLIGATORIO, EXCEPTO DONDE NO HAYA, ASÍ MISMO SE TRASLADARÁN EN LAS CONDICIONES QUE ESTIPULE EL RESPONSABLE MEDICO DE LA UNIDAD.
- c) EL SERVICIO DE AMBULANCIA DEBERA CONSIDERARSE **SOLO DE IDA Y SOLO MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTIVO MÉDICO** EN TURNO EN EL FORMATO DE ENVIO, SE CONSIDERARÁ EL REGRESO DEL PACIENTE Y/O MÉDICO COMISIONADO, A SU LUGAR DE ORIGEN.
- d) TRATÁNDOSE DEL REGRESO DE LA UNIDAD DONDE FUE REFERIDO EL PACIENTE, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE LA UNIDAD REGRESE SIN PACIENTE SERA OPCIONAL PARA EL OPERADOR DE LA UNIDAD REGRESAR POR CARRETERA LIBRE O DE CUOTA.
- e) EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE A TODO DESTINO DE LA REPUBLICA MEXICANA SOLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA EN EL FORMATO DE ENVIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL DIRECTOR MEDICO EN TURNO. INCLUSO AQUELLOS QUE NO SEAN CONTEMPLADOS EN LA TABLA ANTERIOR Y SE CONSIDERARÁ EL COSTO DE ACUERDO AL CONTRATO ASIGNADO.
- f) EL PROVEEDOR SI COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTA, OCASIONA A LOS FAMILIARES Y/O DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO CUALQUIER DAÑO A LA SALUD FÍSICA, MORAL, MATERIAL, POR IMPERICIA, NEGLIGENCIA O DOLO, SERA PLENAMENTE RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE CARÁCTER CIVIL O PENAL QUE SE DERIVEN DE SU ACTIVIDAD, RELEVANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL INSTITUTO.
- g) EL PROVEEDOR DEBERA GARANTIZAR EL LAVADO Y DESINFECTADO DE AMBULANCIAS ANTES DE CADA CICLO (VIAJE).
- h) LAS AMBULANCIAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO DEBERÁN ESTAR EQUIPADAS COMO LO ESPECIFICA LA NORMA **NOM-034-SSA3-2013** Y FUNCIONALES CON MEDICAMENTOS DE SOPORTE DE VIDA QUE CONTEMPLAN LO SIGUIENTE:

AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS: UNIDAD MÓVIL, AÉREA, MARÍTIMA O TERRESTRE, DESTINADA AL SERVICIO DE PACIENTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIO, MEDIANTE SOPORTE BÁSICO DE VIDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS: UNIDAD MÓVIL, AÉREA, MARÍTIMA O TERRESTRE, DESTINADA AL SERVICIO DE PACIENTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIO, MEDIANTE SOPORTE AVANZADO DE VIDA

AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS: UNIDAD MÓVIL, AÉREA, MARÍTIMA O TERRESTRE, DESTINADA A LA ATENCIÓN MEDICA INTERHOSPITALARIA DE PACIENTES, QUE POR SU ESTADO DE GRAVEDAD REQUIEREN ATENCIÓN, MEDIANTE SOPORTE AVANZADO DE VIDA Y CUIDADOS CRÍTICOS

➤ **ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL TIPO DE AMBULANCIAS.**

◆ **AMBULANCIA URGENCIAS BÁSICAS Y AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS**

- **DEL PERSONAL:** DEBEN CONTAR CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA Y AL MENOS UN COPILOTO, AMBOS TÉCNICO EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA (TAMP). LOS TÉCNICOS EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA (TAMP) DEBEN ESTAR CAPACITADOS DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA AMBULANCIA (BÁSICA O AVANZADA).
- **DE LAS DIMENSIONES:** EL COMPARTIMIENTO DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DEBERA TENER COMO MÍNIMO 1.60 METROS DE ALTURA, 1.90 METROS DE ANCHO Y 2.50 METROS DE LARGO

AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS
LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS BÁSICAS, DEBERAN CUMPLIR CON LOS PUNTOS DEL APÉNDICE A Y B NORMATIVO DE LA NOM-034-SSA3-2013, ASÍ COMO: <ul style="list-style-type: none">➤ EQUIPO DE INMOVILIZACIÓN MENOR:<ol style="list-style-type: none">1. FERULAS NEUMÁTICAS2. FERULAS RÍGIDAS3. FERULAS DE VELERO➤ EQUIPO DIVERSO<ol style="list-style-type: none">1. BOTIQUÍN DE FARMACOS (ROJO Y DE ATAQUE)2. EQUIPO DE SUTURA3. EQUIPO DE PARTO4. EQUIPO DE QUEMADOS5. MATERIAL DE CURACIÓN6. EQUIPO DE EXTRACCIÓN7. ELECTROCARDIOGRAFO MONITOR Y DESFIBRILADOR	LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS AVANZADAS, DEBERAN CUMPLIR CON LOS PUNTOS DEL APÉNDICE A, B Y C NORMATIVO DE LA NOM-034-SSA3-2013, ASÍ COMO: <ul style="list-style-type: none">➤ EQUIPO DE INMOVILIZACIÓN MAYOR:<ol style="list-style-type: none">1. TABLA ESPINAL COMPLETA ADULTO2. TABLA ESPINAL COMPLETA INFANTIL3. INMOVILIZADOR PEDIÁTRICO4. CARRO CAMILLA TELESCÓPICO➤ EQUIPO DE OXÍGENO TERAPIA<ol style="list-style-type: none">1. OXÍGENO FIJO TIPO E2. OXÍGENO PORTÁTIL3. VALVULA DE DEMANDA4. VENTILADOR MECÁNICO5. JUEGO DE MASCARILLAS6. EQUIPO DE INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL7. ASPIRADOR FIJO Y PORTÁTIL8. BVM ADULTO Y PEDIÁTRICO9. JUEGO DE CANULA➤ EQUIPO DE INMOVILIZACIÓN MENOR:<ol style="list-style-type: none">1. FERULAS NEUMÁTICAS2. FERULAS RÍGIDAS3. FERULAS DE VELERO➤ EQUIPO DIVERSO<ol style="list-style-type: none">1. BOTIQUÍN DE FARMACOS (ROJO Y DE ATAQUE)2. EQUIPO DE SUTURA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS
	<ol style="list-style-type: none">3. EQUIPO DE PARTO4. EQUIPO DE QUEMADOS5. MATERIAL DE CURACIÓN6. EQUIPO DE EXTRACCIÓN7. ELECTROCARDIOGRAFO MONITOR Y DESFIBRILADOR

◆ **AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS**

- **DEL PERSONAL:** DEBEN CONTAR CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA TÉCNICO EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA (TAMP) Y AL MENOS UN TÉCNICO EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA (TAMP) MÁS, QUE DEMUESTRE DOCUMENTALMENTE HABER ACREDITADO CURSOS PARA EL MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO QUE REQUIERAN CUIDADOS INTENSIVOS, AVALADOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES.
- DEBE CONTAR CON UN **MÉDICO CON CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA Y MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO QUE REQUIERA CUIDADOS INTENSIVOS**
- **DE LAS DIMENSIONES:** EL COMPARTIMIENTO DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DEBERA TENER COMO MINIMO 1.60 METROS DE ALTURA, 1.90 METROS DE ANCHO Y 2.50 METROS DE LARGO

AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS
<p>LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS, DEBERAN CUMPLIR CON LOS PUNTOS DE LOS APÉNDICES A, B, C, D, E Y F NORMATIVO DE LA NOM-034-SSA3-2013, ADEMÁS DENE CONTAR CON:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ EQUIPO DE INMOVILIZACIÓN MAYOR:<ol style="list-style-type: none">1. TABLA ESPINAL COMPLETA ADULTO2. TABLA ESPINAL COMPLETA INFANTIL3. INMOVILIZADOR PEDIATRICO4. CARRO CAMILLA TELESCOPICO➤ EQUIPO DE OXIGENO TERAPIA<ol style="list-style-type: none">1. OXIGENO FIJO TIPO E2. OXIGENO PORTATIL3. VALVULA DE DEMANDA4. VENTILADOR MECANICO5. JUEGO DE MASCARILLAS6. EQUIPO DE INTUBACION ENDOTRAQUEAL7. ASPIRADOR FIJO Y PORTATIL8. BVM ADULTO Y PEDIATRICO9. JUEGO DE CANULA➤ EQUIPO DE INMOVILIZACIÓN MENOR:<ol style="list-style-type: none">1. FERULAS NEUMATICAS2. FERULAS RIGIDAS3. FERULAS DE VELERO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS

- EQUIPO DIVERSO
 1. BOTIQUIN DE FARMACOS (ROJO Y DE ATAQUE)
 2. EQUIPO DE SUTURA
 3. EQUIPO DE PARTO
 4. EQUIPO DE QUEMADOS
 5. MATERIAL DE CURACIÓN
 6. EQUIPO DE EXTRACCION
 7. ELECTROCARDIOGRAFO MONITOR Y DESFIBRILADOR

- i) EL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DEBERÁ CONSIDERARSE DE “**URGENCIAS**” Y DEBE ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS PARA BRINDAR EL SERVICIO QUE EL INSTITUTO REQUIERA EN CUALQUIER DÍA Y HORA INCLUYENDO SÁBADOS Y DOMINGOS, DÍAS FESTIVOS, OFICIALES Y SU ATENCIÓN SERÁ INMEDIATA HACIA CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.
- j) EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICAS, AVANZADAS Y DE CUIDADOS INTENSIVOS BRINDARÁ EL SERVICIO HACIA OTRAS UNIDADES MEDICAS DEL AMBITO INSTITUCIONAL Y NO INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD, CUANDO ASI LO EXPRESE POR ESCRITO EN EL FORMATO DE ENVIO (**ANEXO 9 DE LA SOLICITUD DE COTIZACION**), EL DIRECTOR MEDICO EN TURNO.
- k) LAS SOLICITUDES DE TRASLADO DE PACIENTES (**ANEXO 9 DE LA SOLICITUD DE COTIZACION**) EXPEDIDAS POR CADA UNIDAD MEDICA, DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS MEDICOS DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y/O MEDICO DE URGENCIAS EN TURNO, ANEXANDO LA NOTA DE ENVIO PARA QUE PUEDAN EFECTUAR EL TRASLADO DEL PACIENTE, EN CASO CONTRARIO EL INSTITUTO NO SE HACE RESPONSABLE DE TAL OMISIÓN.
- l) LAS AMBULANCIAS CON QUE CUENTE EL PROVEEDOR DEBERÁN SER DE UN MODELO **NO MAYOR A 7 AÑOS** Y DEBEN CONTAR CON LAS VERIFICACIONES SANITARIAS VIGENTES EXPEDIDAS POR LA SSA, POR LA SCT Y EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTAR CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN AL TRÁNSITO Y CONTROL DE EMISIÓN CONTAMINANTES.
- m) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DOCUMENTADA DE LA CAPACITACIÓN PERIÓDICA DE LOS OPERADORES DE AMBULANCIAS Y PERSONAL PARAMÉDICO QUE PARTICIPA EN EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA.
- n) QUE LOS OPERADORES DE AMBULANCIA CUENTEN CON LICENCIA TIPO “A” Y CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS.
- o) EN CADA VIAJE QUE EL INSTITUTO REQUIERA PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, LA AMBULANCIA DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE: OPERADOR DE AMBULANCIA Y AL MENOS UN COPILOTO CAPACITADO EN ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA AMBULANCIA Y EN SU CASO, MEDICO CON CAPACITACIÓN EN MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO QUE REQUIERAN CUIDADOS INTENSIVOS, EN CADA VIAJE DEBERA CONTAR CON PERSONAL CON AL MENOS EL CURSO DE “**SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS) O SUS EQUIVALENTES**”.
- p) EL COSTO DEL SERVICIO SERÁ INTEGRAL CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN PROPONIENDO EL COSTO UNITARIO POR VIAJE, EN KILÓMETROS RECONOCIDOS POR LA SCT.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

- q) DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTE SERA SUJETO A VERIFICACIONES VISUALES, EN FORMA ALEATORIA POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE SE IDENTIFICARÁ PLENAMENTE, CON EL OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.
- r) LAS AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS Y LAS AMBULANCIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS DEBERAN CUMPLIR CON TODOS LOS PUNTOS INDICADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, INCLUYENDO LOS APENDICES NORMATIVOS QUE CORRESPONDAN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

SOLICITUD DE TRASLADO DE PACIENTE ORDINARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Formato Solicitud de Traslado de Paciente Ordinario 1270-009-003 (anexo 3)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

SOLICITUD DE TRASLADO DE PACIENTE ORDINARIO

FECHA DE ELABORACION	TURNO			NO. FOLIO
	MAT	VESP	NOCT	ESP
UNIDAD SOLICITANTE	UMF ADSCRIPCION			
NOMBRE DEL PACIENTE				
SERVICIO SOLICITADO				
	SERVICIO		AMBULANCIA	TRANSMISION
	INFECCIOSO	()		
	OXIGENO	()		
	INCUBADORA	()		
	ACOSTADO	()		
	SENTADO	()		
	EN BRAZOS	()		
ORIGEN				
DESTINO				
SOLICITO				
MEDICO QUE RECIBE AL PACIENTE			MATRICULA	
MEDICO QUE AUTORIZA EL TRASLADO				
NOMBRE Y FIRMA ALTOGRAFA				

Página 09 de 17

Clave: 1270-009-003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

Anexo 2 (dos)

“Lugar donde se realizará el servicio”

**UNIDADES MEDICAS DONDE SE REALIZARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE
PACIENTES EN AMBULANCIA**

ZONA	LUGAR DE ORIGEN (UNIDADES MEDICAS)	LUGAR DE DESTINO
XALAPA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11 XALAPA SITO EN: LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO C.P. 91000, XALAPA, VER.	<ul style="list-style-type: none">DISTINTAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO DENTRO DEL AMBITO NACIONAL (LA DISTANCIA ESTIMADA DE ACUERDO A LOS KILOMETROS RECONOCIDOS POR LA S.C.T.)
VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71 VERACRUZ SITO EN: PROL. DIAZ MIRON ESQ CEDROS S/N, COLONIA VIRGINIA C.P. C.P. 91980 VERACRUZ, VER.	<ul style="list-style-type: none">DISTINTAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO DENTRO DEL AMBITO NACIONAL (LA DISTANCIA ESTIMADA DE ACUERDO A LOS KILOMETROS RECONOCIDOS POR LA S.C.T.)
	U.M.F. NO. 25 LA CAPILLA SITO EN: DOMICILIO CONOCIDO LA CAPILLA, VER	<ul style="list-style-type: none">HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ, UMAE 14 Y HOSPITALES SUBROGADOS DE LA ZONA VERACRUZ, VER.
	U.M.F. NO. 31 LOS ROBLES SITO EN: DOMICILIO CONOCIDO LA CAPILLA, VER	<ul style="list-style-type: none">HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ, UMAE 14 Y HOSPITALES SUBROGADOS DE LA ZONA VERACRUZ, VER.
	U.M.F. NO. 39 PASO DE OVEJAS SITO EN: CARRETERA FEDERAL MÉXICO-VERACRUZ KM. 13 TEJERIA, VER.	<ul style="list-style-type: none">HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ, UMAE 14 Y HOSPITALES SUBROGADOS DE LA ZONA VERACRUZ, VER.
	U.M.F. NO. 40 MANLIO FABIO SITO EN: DOMICILIO CONOCIDO MANLIO FABIO, VER	<ul style="list-style-type: none">HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ, UMAE 14 Y HOSPITALES SUBROGADOS DE LA ZONA VERACRUZ, VER.
	U.M.F. NO. 57 VERACRUZ SITO EN: AV. CUAHUTEMOC S/N, ESQUINA CERVANTES Y PADILLA C.P. 91000, VERACRUZ, VER.	<ul style="list-style-type: none">HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ, UMAE 14 Y HOSPITALES SUBROGADOS DE LA ZONA VERACRUZ, VER.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

ZONA	LUGAR DE ORIGEN (UNIDADES MEDICAS)	LUGAR DE DESTINO
	U.M.F. NO. 61 VERACRUZ SITO EN: AV. PROLONGACIÓN DIAZ MIRÓN ESQ CEDROS NO. 5 C.P. 97940, VERACRUZ, VER.	<ul style="list-style-type: none">HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ, UMAE 14 Y HOSPITALES SUBROGADOS DE LA ZONA VERACRUZ, VER.
	U.M.F. NO. 68 VERACRUZ SITO EN: CALLE MONTESINOS S/N ESQ. ALLENDE, COL. CENTRO C.P. 91700, VERACRUZ, VER.	<ul style="list-style-type: none">HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ, UMAE 14 Y HOSPITALES SUBROGADOS DE LA ZONA VERACRUZ, VER.
	U.M.A.A. TEJERIA SITO EN: CARRETERA FEDERAL MEXICO-VERACRUZ KM. 13 TEJERIA, VER.	<ul style="list-style-type: none">HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ, UMAE 14 Y HOSPITALES SUBROGADOS DE LA ZONA VERACRUZ, VER.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

Anexo 3 (tres)

“Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____ y _____

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que ésta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011

Anexo 4 (cuatro)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación”



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Regional Veracruz Norte
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 319001250100/0949/2024

Ciudad de Xalapa, Ver, a 14 de Junio del 2024

Dr. Baltazar Perez Cotera
 Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
 Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **"servicio de traslado de pacientes en ambulancia terrestre para la Zona Xalapa, Poza Rica, Tuxpan, Cardel y Lerdo de Tejada"** para el ejercicio 2025.

Nombre completo	Dr. Baltazar Perez Cotera
Cargo	Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción	Jefatura de Prestaciones Medicas
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	baltazar.perez@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2268184432 (Número Directo)

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradéz, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Jose Guadalupe Gutiérrez Márquez
 Jefatura de Servicios de Prestaciones
 Medicas

DESIGNA

Dr. Baltazar Perez Cotera
 Coordinación de Prevención y Atención a la
 Salud

ACEPTA

Lomas del Estadio S/N Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, Tel. (228) 8 78 44 32, 8 78 55 55 Ext. 0766



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. AA-50-gyr-050GYR014-N-43-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LAS ZONAS DE XALAPA, CARDEL, VERACRUZ Y LERDO DE TEJADA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025."

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 15:00 horas del día 10 del mes de Enero del año 2025, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), con objeto de llevar a cabo la asignación a la adjudicación directa indicada al rubro. El Acto fue presidido por la LAET, Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto (en adelante Pobalines).

ANTECEDENTES

Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permitan asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y a los Artículo 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 41 fracción VII y 47 de la Ley se efectuó la solicitud de cotización a los posibles participantes, publicándose en la Plataforma Integral de Compranet, el 08 de enero de 2025.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la invitación a las 11:00 horas del día 09 de enero del año 2025, se llevó a cabo la recepción de la solicitud de cotización, recibiendo 1 (UNA) cotización de la empresa participante.

Tercero.- De acuerdo a lo establecido en los artículos, 36 y 37 fracciones I y VI de la Ley, la Dra. María Eugenia Galindo Mimendi representante de la jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, realizó la evaluación de la propuesta técnica presentada por el participante, posterior se llevó a cabo la Evaluación Legal-Administrativa y Económica por personal del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad al numeral 5.3.10 inciso b) de las Pobalines, por lo que se emite el siguiente resultado:



Impreso en el Instituto Mexicano del Seguro Social, C.P. 91070, Ciudad de Xalapa, Ver., el 10 de Enero de 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LAS ZONAS DE XALAPA, CARDEL, VERACRUZ Y LERDO DE TEJADA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025."

DICTAMÉN TÉCNICO-ECONOMICO Y LEGAL-ADMINISTRATIVO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el numeral 6. Criterios para la evaluación de las cotizaciones y adjudicación de los contratos; para ser sujeto de evaluación bajo el criterio BINARIO, se consideró únicamente a los participantes que previamente cumplieron cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en la invitación y sus anexos que rigen este procedimiento:

A continuación se menciona el motivo por el cual fue desechada la propuesta y que no obtuvo dictamen técnico favorable, de conformidad con el artículo 36 y 37 de la Ley.

PARTICIPANTE: MEDICA DEL FUTURO, A.C.		
ZONAS	MOTIVO	DICTAMEN
CARDEL LERDO TEJADA	<p>De la evaluación realizada a la documentación presentada por el participante, se desprende lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No presenta comprobante de domicilio emitido por el SAT, de las Zonas que se especifican <p>Incumpliendo con los requisitos solicitados en el numeral 5.1 inciso Q) de la presente solicitud de cotización.</p> <p>INCISO Q: El participante deberá contar con una base en la localidad donde prestara el servicio que es requerido para atención de pacientes de emergencia obstétrica, código infarto, urgencias absolutas que requieren traslado inmediato a otro nivel de atención, lo cual lo acreditará presentando comprobante de domicilio emitido por el SAT</p> <p>Actualizándose en la especie los causales de descalificación establecidos en la solicitud de cotización y que a continuación se detalla:</p> <p>Numeral 19: Se desearán las proposiciones de los participantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:</p>	NO CUMPLE



2025
 La Mujer Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 REGIMEN DE SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. AA-50-gyr-050GYR014-N-43-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LAS ZONAS DE XALAPA, CARDEL, VERACRUZ Y LERDO DE TEJADA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025."

PARTICIPANTE: MEDICA DEL FUTURO, A.C.

ZONAS	MOTIVO	DICTAMEN
	a) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta invitación y sus anexos y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP.	

PARTICIPANTE	ZONA	DICTAMEN LEGA-ADMINISTRATIVO	DICTAMEN TECNICO
MEDICA DEL FUTURO, A.C.	XALAPA	CUMPLE	CUMPLE
	CARDEL	CUMPLE	NO CUMPLE
	VERACRUZ	CUMPLE	CUMPLE
	LERDO DE TEJADA	CUMPLE	NO CUMPLE

ASIGNACIÓN

Primero.- Con fundamento en los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley, que regulan el proceso de esta adjudicación, se da a conocer las Zonas que resultaron solventes porque reúnen conforme a los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mencionándose nombre del participante, descripción del servicio y precio unitario asignado.



2025
 La Mujer Indígena

REGIMEN DE SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LAS ZONAS DE XALAPA, CARDEL, VERACRUZ Y LERDO DE TEJADA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025."

RECORRIDOS MAYORES A 35 KM POR KILOMETRO RECORRIDO

PARTICIPANTE ADJUDICADO: MEDICA DEL FUTURO, A.C.

ZONA	UNIDAD MEDICA	TRASLADO EN AMBULANCIA		
		PRECIO POR KILOMETRO RECORRIDO SIN I.V.A.		
		URGENCIAS		
		BASICAS	AVANZADAS	DE CUIDADOS INTENSIVOS
XALAPA	H.G.Z. NO. 11 XALAPA	\$80.00	\$100.00	\$130.00
VERACRUZ	H.G.Z. NO. 71 VERACRUZ	\$80.00	\$100.00	\$130.00

RECORRIDOS MENORES A 35 KM CON UN PRECIO FIJO

PARTICIPANTE ADJUDICADO: MEDICA DEL FUTURO, A.C.

ZONA: VERACRUZ

TRASLADOS MENOS DE 35 KM

ORIGEN	DESTINO	TIPO DE TRASLADO	PRECIO OFERTADO SIN IVA
U.M.F. NO. 25	H.G.Z.NO. 71 , UMAE 14 Y HOSPITALES SUBROGADOS DE LA ZONA VERACRUZ, VER.	URGENCIAS BASICAS	2,500.00
U.M.F. NO. 31		URGENCIAS AVANZADAS	3,000.00
U.M.F. NO. 39		URGENCIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS	8,500.00
U.M.F. NO. 40			
U.M.F. NO. 57			
U.M.F. NO. 61			
U.M.F. NO. 68			
UMAA NO. 15 TEJERIA			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. AA-50-gyr-050GYR014-N-43-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LAS ZONAS DE XALAPA, CARDEL, VERACRUZ Y LERDO DE TEJADA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025."

UNIDADES CON LAS QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

NÚMERO ECONÓMICO	MODELO	AÑO	NO. SERIE/NIV	NO. DE MOTOR	PLACA
21M- 39	SPRINTER MEDIANA	2019	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
21M- 40	SPRINTER MEDIANA	2019	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
21M- 41	SPRINTER MEDIANA	2019	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
21M- 42	SPRINTER MEDIANA	2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
21M- 43	SPRINTER MEDIANA	2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
21M- 44	SPRINTER MEDIANA	2021	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
21M- 45	SPRINTER MEDIANA	2021	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Segundo.- Se comunica que se verificó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> de fecha 10 de enero de 2025, en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al 10 de enero de 2025 y en el Diario Oficial de la Federación de los últimos 10 años, no encontrándose relacionado en los registros el participante asignado en este evento.

Tercero.- Para la presente Adjudicación, se cuenta con suficiencia presupuestal, amparada en el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0009000566-2025



Web: www.imss.gob.mx No. de contacto: 01 800 00 10 1000

ELIMINADO: DATOS VEHICULOS
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LAS ZONAS DE XALAPA, CARDEL, VERACRUZ Y LERDO DE TEJADA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025."

CIERRE DEL ACTA

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley y 84 de su Reglamento, se indica que para el participante que resulto Asignado, la firma del Contrato se llevara a cabo día 10 de enero de 2025, y/o durante los 15 días posteriores, a partir de las 16:00 horas en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver.

Los datos del contrato asignado son:

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO		ZONA: XALAPA Y VERACRUZ
Código del Expediente	E-2025-00001002	
Prestador del Servicio asignado:	MEDICA DEL FUTURO, A.C.	
Número de contrato	050GYR014N04325-033-00	
Objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LAS ZONAS DE XALAPA, CARDEL, VERACRUZ Y LERDO DE TEJADA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025.	
Monto sin IVA Mínimo	\$ 394,000.86	
Monto sin IVA Máximo	\$ 982,862.07	
Vigencia del contrato	Del 10 de enero al 31 de diciembre de 2025.	
Porcentaje de la garantía	10%	
Monto de la garantía	\$ 98,286.20	



ESTADO DE VERACRUZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LAS ZONAS DE XALAPA, CARDEL, VERACRUZ Y LERDO DE TEJADA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025."

A continuación, se presenta el resumen con las cifras estadísticas del presente evento:

RESUMEN AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025	
ZONAS SOLICITADAS	4
ZONAS ASIGNADAS	2
ZONAS DESIERTAS	2
% ASIGNACIÓN	50%

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición del participante que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del participante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/>.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:30 horas, del 10 de enero de 2025.

Esta Acta consta de 8 hojas, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales los que intervinieron en este evento, en todas y cada una de sus hojas, quienes de conformidad reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ, VER.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-43-2025

TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA

CONTRATO FALLO 050GYR014N04325-033-00

CONTRATO No. S5M0011



Gobierno de
 México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE ASIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. AA-50-gyr-050GYR014-N-43-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LAS ZONAS DE XALAPA, CARDEN, VERACRUZ Y LERDO DE TEJADA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025."

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
L.C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. ROSARIO MENDOZA HERNANDEZ	LIDER DE PROYECTOS "C"	
LIC. ELNATHAN JARIB LANDA MOLINA	ANALISTA COORDINADOR SISTEMA COMPRANET	

FIN DEL ACTA



2025
 La Mujer
 Indígena

Oficina de Operación de la Oficina de Abastecimiento y Equipamiento, Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, Veracruz